



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 462/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA E INCORPORAR EL PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS REGIONALES

TEXTO SUSTITUTORIO PROYECTO DE LEY 462/2021-CR

Considerando:

Que se requiere una mayor precisión para el ejercicio de las competencias compartidas entre el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a fin de diversificar el Currículo Nacional de Educación Básica, así como su contenido y su vinculación con los fundamentos, principios, fines de la educación peruana y con los objetivos de la educación básica previstos en la Ley 28044, Ley General de Educación.

Que es necesario realizar mejoras de técnica legislativa advertidas en la fórmula legal del texto sustitutorio contenido en el dictamen presentado y estando acorde con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA E INCORPORAR EL PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS REGIONALES

Artículo único. Modificación del artículo 33 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Se modifica el artículo 33 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

“Artículo 33.- Currículo Nacional de la Educación Básica y su diversificación

El Currículo Nacional de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad. Incluye un conjunto de competencias y contenidos curriculares priorizados que guardan relación con los fundamentos, principios y fines de la educación peruana, así como con los objetivos de la educación básica.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar el Currículo Nacional de la Educación Básica. En la instancia regional y local se diversifican a fin

S/M
En debate
3/NOV/2022
F: 701
C: 0
A: 1
APROB.
por
votación
Exoneración
2 días
F: 96
C: 0
A: 3
APROB.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 462/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA INCLUSIÓN DE CONTENIDOS EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA E INCORPORAR EL PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS REGIONALES

de responder a las características **específicas, necesidades y demandas de los estudiantes de cada región** y en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico-productivos y geográficos.

Los currículos regionales se formulan conforme a lo previsto en el reglamento de la presente ley, con asistencia técnica del Ministerio de Educación. Son aprobados por la Dirección Regional de Educación o la entidad que haga sus veces previa opinión favorable del Ministerio de Educación.

Cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial".

Lima, 3 de noviembre de 2022.



.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE